"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 279/2026 - Ciudad de México, lunes 12 de octubre de 2026

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 191/2026, así como el Voto Concurrente de la señora Ministra Sara Irene Herrerías Guerra.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 235.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Controversia Constitucional 191/2026**.

Se **declara** la **invalidez** del artículo 26, en sus porciones normativas: "Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (anual por unidad)", "Fraccionamiento habitacional económico", "28,288.04", "Fraccionamiento habitacional popular", "28,288.04", "Fraccionamiento habitacional de interés social", "28,288.04", "Fraccionamiento habitacional de interés medio", "28,288.04", "Fraccionamiento habitacional residencial medio", "28,288.04", "Fraccionamiento habitacional residencial alto", "28,288.04" y "Rural", "28,288.04", de la Ley de Ingresos para el Municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2026, publicada en el Periódico Oficial local el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, la cual surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Hidalgo, por las razones y en los términos precisados en los apartados VI y VII de esta sentencia.

Notifíquese; haciéndolo por oficio a las partes, en su oportunidad devuélvase el expediente a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad para los efectos legales a que haya lugar y archívese como asunto concluido.

La Controversia Constitucional 191/2026, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintinueve de junio de dos mil veintiséis.

Voto Concurrente que formula la ministra Sara Irene Herrerías Guerra en la Controversia Constitucional 191/2026.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 260.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **$18.4163 M.N.** (dieciocho pesos con cuatro mil ciento sesenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la nueva integración y presidencias de las Comisiones Permanentes, así como de los demás órganos auxiliares del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y la creación de las Comisiones Temporales del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 262.

Acuerdo por el que se aprueba la nueva integración y presidencias de las Comisiones Permanentes, así como de los demás órganos auxiliares del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

La integración y presidencias de las Comisiones Permanentes, así como de los demás órganos auxiliares del Consejo Genera, es parte integral del presente.

Asimismo, se aprueba la creación e integración de una nueva Comisión Temporal del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, encargada de dar seguimiento a las actividades relacionadas con esta modalidad de votación durante el Proceso Electoral Federal 2026-2027, en los términos establecidos en el presente.

presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por este Consejo General. La nueva integración y las presidencias de las Comisiones Permanentes, así como la integración de las Comisiones Temporales creadas y de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral integrada mediante el presente Acuerdo, surtirán efectos a partir del día siguiente de su aprobación. Las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral mantendrán la integración y presidencias aprobadas mediante el presente Acuerdo, sin perjuicio de que su funcionamiento individual se reanude una vez que concluya la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, en términos del punto DÉCIMO PRIMERO. Las integraciones de las Comisiones Permanentes tendrán la duración prevista en la Ley y sus presidencias durarán un año contado a partir de que surtan efectos, sin perjuicio de la rotación que corresponda. Las Comisiones Temporales conservarán la vigencia establecida en el presente Acuerdo.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 10 de septiembre de 2026.

Tribunal Federal De Justicia Administrativa. Acuerdo SRNL/1/2026 mediante el cual se da a conocer la suspensión de actividades jurisdiccionales en las Salas Regionales en Nuevo León del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por causa de fuerza mayor.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 286.

En el presente se acuerda que se **suspenden las actividades jurisdiccionales** de las Salas Regionales en Nuevo León, el día dos de octubre de dos mil veintiséis, por lo que debe entenderse que por ese periodo no correrán términos y plazos procesales previstos en la normatividad que regula el procedimiento contencioso administrativo federal.

Se ordena colocar una copia del presente acuerdo en la ventanilla de la Oficialía de Partes y la puerta de acceso de las Salas Regionales en Nuevo León.

San Pedro Garza García, Nuevo León a dos de octubre de dos mil veintiséis.